



1056-384-2023

San Juan de Pasto 16 de octubre de 2024

Señores
Rectores/directores
IEM/CEM

Asunto: ESTUDIO DE PLANTA, ORIENTACIONES SOBRE LIBERACIÓN DE CARGOS DOCENTES Y HORAS EXTRAS PARA LA VIGENCIA 2025

Cordial saludo:

De conformidad con las mesas de trabajo realizadas el 6 de septiembre de 2024, en las Instalaciones de la IEM Normal Superior de Pasto, se determino realizar un preestudio de plantas docente con la proyección de matrícula y determinar los criterios en aplicación del Decreto No.1075 de mayo de 2015, título 6 plantas de personal docente capítulo 1 plantas personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales sección 1 criterios

“Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.

Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines. La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Parágrafo. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.”

Con la Expedición del decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera Docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media

En atención a los ajustes de planta en concordancia con las normas legales vigentes y en vista que las IEM y CEM educativos liberarían docentes, la Administración acorde a la Ley determina las siguientes directrices de devolución de planta, teniendo en cuenta este orden de prioridad.



1. Plazas docentes que estén en vacancia definitiva y que la plaza no sea necesaria dentro del Establecimiento educativo, vacancia definitiva presentada por:
 - a. Renuncia
 - b. Retiro Forzoso
 - c. Pensión de invalidez
 - d. Retiro Voluntario
 - e. Otros

2. Plazas con docentes en nombramiento provisional y que su perfil no se requiera dentro de las razones de:
 - a. Disminución De cobertura
 - b. En Aplicación Decreto No.2105 del 14 de diciembre de 2017, Jornada única
 - c. Por efectos de estudios Técnico de la planta de personal de la vigencia 2018, de la Matriz de cálculo de necesidades docente
 - d. Cambio de perfil del cargo, y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.
 - e. O por reubicación de docente de aula, que ocupa derechos de carrera

3. Docentes de carrera en propiedad por las siguientes circunstancias:
 - a. Sin Asignación Académica. Será resorte del rector o director, la decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, numerales 10.7, 10.8 y 10.9, de la Ley 715 de 2001.
 - b. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo. (Decreto 2010, artículo 5).
 - c. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

La Administración tendrá el derecho a realizar los respectivos análisis y reubicaciones según su competencia. Por lo tanto, solicitamos realizar el respectivo proceso ajustarlo a las directrices de la Norma.

Los docentes de las plazas liberadas, serán reubicados de acuerdo a la necesidad del servicio educativo. Por lo tanto, permanecerán en los Establecimientos Educativos que realizaron la liberación, una vez el docente haya sido comunicado el acto administrativo de traslado y se encuentre en firme dicho acto.

Lo anterior en concordancia con la Resolución No.003842 de marzo de 2022 donde expone: *“Los docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos”*



Los representantes de cada IEM/CEM deberán subir al SIMAT la proyección de matrícula, y la siguiente información.

1. Proyección de Matrícula
2. Infraestructura actualizada Estudio de Infraestructura (archivo en Excel)
3. Las medidas se tendrán en cuenta según la construcción,
 - a. Si la construcción es antes de la norma técnica NTC 4595 los espacios serán de 1.20, para cada alumno
 - b. Si la construcción es nueva se tendrá en cuenta la norma técnica NTC 4595 y los espacios serán de 2 m por estudiantes de preescolar y 1.65 por alumno de los demás niveles, atendidos
 - c. En el área se debe tener en cuenta los espacios de circulación y el área docente (ancho del aula por 1.20 m o 1.65 según el caso de la infraestructura). estudio realizado por la oficina de infraestructura de la SEM
4. Diligenciamiento de la Matriz de infraestructura, por parte de la IEM/CEM, la cual será revisada con el informe de la oficina de planeación.
5. Horario alumno clases efectivas de 22 periodos de 60 minutos.
6. Asignación académica por sede
7. Planta Actualizada.
8. No se tendrá en cuenta los proyectos para asignación académica. En concordancia con la Resolución No.003842 de marzo 2022 "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*" en el capítulo 2. de cargos docente.
9. Diligenciamiento de la matriz de cálculo de necesidades para la vigencia 2025

Información indispensable para realizar el estudio de cálculo de necesidades docentes, con el fin de realizar la distribución de planta y otorgar horas extras de la vigencia 2024, una vez se obtenga el resultado, la Administración expedirá acto administrativo donde se autoriza al rector/director a otorgar horas extras conforme a las necesidades, se hará con cargo al rubro presupuestal establecido para la vigencia 2025

El establecimiento Educativo que omita la entrega oportuna de la información o la entregue con errores, exonerará a la administración de otorgar horas extras o la ampliación de planta, remplazo de docentes retirados los gastos que deberá cubrir cada representante del Establecimiento.

Si en el transcurso del inicio del año escolar existen cambios ya sea por cobertura el rector/director deberá tramitar inmediatamente la modificación, de acto administrativo, ante la oficina de talento humano; documentando la solicitud, ya sea para aumentar, disminuir o suprimir las horas extras autorizadas o plazas docentes..

Cabe recordar que el estudio de cálculo de necesidades estará bajo los parámetros de las normas vigentes como el Decreto No1075 del 2015 y aquellos reglamentarios posterior a la norma que se encuentren vigentes, estudio que deberá ir en



concordancia con relación alumno/docente; alumno/directivo; jornada laboral, jornada escolar y 60 minutos efectivos de clase para todos los niveles.

Se recuerda la jornada escolar está definida por el rector o director al comienzo cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por calendario académico la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de siguientes las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Nivel / Ciclo Educativo	Horas semanales jornada ordinaria	Horas Semanales Jornada única
Educación Preescolar	20	25
Educación Básica Primaria	25	30
Educación Básica Secundaria	30	35
Educación Media Académica	30	35
Educación Media técnica	36	38

con relación a la duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Unica deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
• Educación Media Académica	7	35

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada escolar debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que establezca el rector.

Establecimientos educativos con varias jornadas escolares. Mientras se ajustan a lo dispuesto en el artículo 85 la Ley Educación, los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo



del año lectivo en forma diaria o dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos.

La jornada laboral es el tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. Del Decreto No.1075 de mayo de 2015. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1.del Decreto No.1075 de mayo de 2015 como actividades curriculares complementarias. Cabe recordar que el descanso escolar se encuentra dentro de la permanencia de los docentes. La permanencia del docente debe ser flexible de tal manera que el cumpla su asignación y permanencia; ello implica que la jornada laboral del docente no es homogénea para todos los docentes de la institución.

Los docentes de aula cumplirán su jornada laboral de forma continua, sin que ello implique que deba ser homogénea para todos los docentes de la institución, para lo cual el rector tomará en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.

Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, es permanecer al servicio de la Secretaría de Educación Municipal, por lo cual así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo; de las cuales deberán dedicar como mínimo 6 horas dentro del establecimiento educativo al cumplimiento y ejecución de las actividades y funciones de su cargo.

Con relación a la Educación de Adultos y ciclos se deberá aplicar las relaciones alumno/docente alumno/grupo en concordancia con las directrices del Ministerio de Educación

Parámetros	Relación A/G	
	U	R
Ciclo 1	20 – 30	20 - 30
Ciclo 2	25 – 30	25 - 30
Ciclo 3,4,5,6	30- 35	30 - 35



No se otorgará horas extras a grupos o ciclos con menos de los alumnos reglamentados en la norma y se deberá acatar la reglamentación del Decreto No.3011 de diciembre 19 de 1999. Y se dará inicio una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Si la cobertura es baja para la educación tradicional como para la educación por ciclos la IEM/CEM deberá aplicar Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones pequeñas, diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa.

Un modelo efectivo es la Escuela Nueva Modelo escolarizado de educación formal, con respuestas al multigrado y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los alumnos de las escuelas urbanas – rurales.

Lo anterior lo diligenciará y lo remitirá a esta dependencia con los soportes que mencionamos, en el preste escrito y en concordancia con las normas, la cual se anexa al siguiente oficio cronograma para el estudio con cada IEM/CEM

No,	Establecimiento Educativo	Fecha	Hora	Jornada
1	I.E.M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO	5/11/2024	9:30	a.m
2	I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ	5/11/2024	2:15	p.m
3	I.E.M. LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	5/11/2024	3:03	p.m
4	I.E.M. SANTA BÁRBARA	6/11/2024	8:30	a.m
5	I.E.M. LIBERTAD	6/11/2024	9:30	a.m
6	I.E.M. ANTONIO NARIÑO	6/11/2024	2:15	p.m
7	I.E.M. CIUDAD DE PASTO	6/11/2024	3:30	p.m
8	I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO	7/11/2024	8:30	a.m
9	I.E.M. ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	7/11/2024	10:00	a.m
10	I.E.M. MERCEDARIO	7/11/2024	2:15	p.m
11	I.E.M. CENT DE INTEGRACION POPULAR	7/11/2024	4:00	p.m
12	I.E.M. CHAMBU	11/11/2024	10:30	a.m
13	C.E.M. JAMONDINO	11/11/2024	2:15	p.m
14	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	11/11/2024	3:20	p.m
15	I.E.M. MORASURCO	12/11/2024	8:30	a.m
16	I.E.M. LUIS EDUARDO MORA OSEJO	12/11/2024	9:45	a.m
17	I.E.M. GUALMATAN	12/11/2024	2:15	p.m
18	I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACION	12/11/2024	4:00	p.m
19	I.E.M. CRISTO REY	13/11/2024	8:15	a.m
20	I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	13/11/2024	9:45	a.m
21	I.E.M. CABRERA	13/11/2024	2:15	p.m
22	I.E.M. HERALDO ROMERO SANCHEZ	13/11/2024	3:20	p.m
23	I.E.M. MARCO FIDEL SUÁREZ	14/11/2024	8:15	a.m
24	I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO	14/11/2024	9:45	a.m
25	I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	14/11/2024	2:15	p.m
26	C.E.M. LA CALDERA	14/11/2024	3:20	p.m



27	I.E.M. JOSE ANTONIO GALAN	15/11/2024	8:15	a.m
28	C.E.M. LOS ANGELES	15/11/2024	9:45	a.m
29	I.E.M. EL SOCORRO	18/11/2024	8:15	a.m
30	C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASIS	18/11/2024	9:45	a.m
31	I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	18/11/2024	2:15	p.m
32	C.E.M. CAMPANERO	18/11/2024	4:20	p.m
33	I.E.M. EDUARDO ROMÓ ROSERO	19/11/2024	8:15	a.m
34	I.E.M. SANTA TERESITA	19/11/2024	9:45	a.m
35	C.E.M. LA VICTORIA	19/11/2024	2:15	p.m
36	I.E.M. PEDAGOGICO	19/11/2024	3:20	p.m
37	INST EDUC MPAL EL ENCANO	20/11/2024	8:15	a.m
38	C.E.M. SANTA TERESITA	20/11/2024	9:45	a.m
39	I.E.M. CIUDEDELA DE PAZ	20/11/2024	2:15	p.m
40	I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	21/11/2024	8:30	a.m
41	I.E.M. OBONUCO	21/11/2024	3:00	p.m

Atentamente

PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Reviso: Jonnathan Nicolas Mera Muñoz
Asesor Jurídica – SEM

Reviso: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria TH